



INSTRUCTIVO

**A LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la **SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONTERREY** en fecha 11-
once de Agosto de 2021-dos mil veintiuno, para el **DERRIBO** de 01-un árbol(es) ubicado(s) en **PARQUE LOMAS DE SATELITE S/D
COLONIA LOMA DE SATELITE** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría
tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos
a esta Autoridad Municipal en fecha 07-siete de Septiembre del 2021-dos mil veintiuno, observándose 01-un árbol(es) de la(s)
siguiente(s) especie(s): **01-UN EUCALIPTO con un diámetro de 66-sesenta y seis centímetros y una altura de 08-ocho metros**
que se encuentra(n) ubicado(s) en **BANQUETA**, al momento de la inspección se observa árbol seco además de observar daños a
banqueta por lo cual se tiene a bien a recomendar el **DERRIBO** de los arboles antes mencionados por **ESTAR SECOS Y DAÑOS A**

BANQ Fundamento Legal: Por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud
de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de

1. **la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y** nuir el
los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así
2. **como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de** queda
Nuevo León. nto, se
aplicara la sancion correspondiente.
3. Deberá reponer la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de **01-UN** árbol(es) nativo(s)
de la(s) siguiente(s) especie(s): **ENCINO, HIERBA DEL POTRO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUA Y ANACAHUITA**. Deberán
ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco medidos a **01.20m-un metro con veinte centímetros** de altura, de **03-tres**
metros de altura como mínimo. **Estos serán plantados en el Domicilio.**
4. Deberá contar con los especímenes a reponer en el sitio al momento de iniciar las labores de derribo, para asegurar la
reposición del mismo.
5. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para
la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la
fecha en que fuera realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la
reposición establecida como condicionante del mismo.
6. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo,
remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (aceite automotriz, cal y pintura).
7. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado,
en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-
dos mil cuotas de salario mínimo vigente.



GOBIERNO DE
MONTERREY

PAR-000576-21
Oficio No.2826 /21-DIEC-SEDUE
ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá de cortar el fondo de la bolsa para asegurar que la raíz del árbol se oriente hacia abajo.
- c) El pozo tendrá que tener 90.00cm-noventa centímetros de ancho por 90.00cm-noventa centímetros de profundidad y 01-ún cajete de 80.00cm-ochenta centímetros y colocar 02-dos tubos de 02-dos pulgadas de diámetro para facilitar el riesgo.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana y removerse la tierra para asegurar un buen drenado hacia la raíz del árbol.

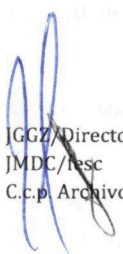
Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, , artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León,

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ATENTAMENTE


C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.


JGGZ/Director de Ecología
JMDC/fesc
C.c.p. Archivo.

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse _____, quien dijo ser _____, y se identificó con gafete; siendo las 12:50 horas del día 12 del mes mayo del año 2021 dos mil veintidos.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Jesús Alonso Salazar Garcia
CREDENCIAL No. 113682
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: _____
IDENTIFICACION _____
FIRMA _____